

**UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA (UAIP).**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, REPUBLICA DE EL SALVADOR,
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: En la Ciudad de La Unión,
a las quince horas con veinticinco minutos del veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. El día diecisiete de octubre del presente año, se recibió solicitud de Acceso a la Información, por medio de formulario presentado por la solicitante **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien solicita:
 1. Copia simple del contrato de servicio telefónico (celular y línea fija) del 2018.
 2. Información de las últimas fiestas patronales realizadas por su municipalidad que incluya: fecha de realización, monto destinado para compra de pólvora y factura que compruebe dicho costo, además cualquier otro detalle de todos los costos que conllevo dicha celebración.
 3. Copia simple de bitácora de uso de todos los vehículos institucionales del 6 de agosto al 17 de agosto del 2018.
 4. Copia simple del acuerdo de nombramiento de la persona encargada de la gestión documental y archivo, si no tienen favor indicármelo.
2. Mediante auto de fecha diecisiete de octubre del presente año, se admitió la solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento en el sentido Formal, con base al art. 66 LAIP, art 54 RLAIP en relación con el Art. 279 CPCM.
3. El diecisiete de octubre del presente año, se giró memorándum N°0054.18 al Sr. Ezequiel Milla Guerra / Alcalde Municipal; al Lic. Héctor Ernesto Polio Saldivar / Secretario Municipal; Ing. David Umazor / Jefe UACI; Sr. José Dimas Valle / Tesorero Municipal; remitiendo copia de la solicitud de información en versión publica, solicitando una respuesta en un plazo de 5 días hábiles.
4. El dieciocho de octubre del presente año, se giró memorándum N°0056.18 al Prof. Ricardo Antonio Viera Flores / Síndico Municipal; y al Sr. Álvaro Figueroa / Encargado de Protección Civil, remitiendo copia de la solicitud de información en versión publica, solicitando una respuesta en un plazo de 5 días hábiles.
5. El dieciocho de octubre del presente año, se recibió memorándum del Sr. Jose Dimas Valle Flores / Tesorero Municipal, en donde se remite respuesta e información.
6. El diecinueve de octubre del presente año, se recibió memorándum del Prof. Ricardo Antonio Viera Flores / Síndico Municipal, en donde se remite respuesta e información.
7. El diecinueve de octubre del presente año, se giró memorándum al Sr. Luis Molina Quevedo / Jefe de Mantenimiento, remitiendo copia de la solicitud de información en versión publica, solicitando una respuesta en un plazo de 3 días hábiles.
8. El veintinueve de octubre del presente año, se recibió memorándum del Sr. Luis Molina Quevedo / Jefe de Servicios Públicos Municipales, en donde remite respuesta e información.
9. El veintinueve de octubre del presente año, se recibió memorándum del Sr. Ezequiel Milla Guerra / Alcalde Municipal, en donde remite respuesta e información.

10. El veintinueve de octubre del presente año, se recibió memorándum del Sr. Álvaro Figueroa / Encargado de Protección Civil, en donde remite respuesta e información.
11. El veintinueve de octubre del presente año, se recibió memorándum del Ing. Jose David Umanzor, Jefe UACI, en donde se remite respuesta e información.
12. El veintinueve de octubre del presente año, se recibió memorándum del Lic. Hector Ernesto Polio Saldívar / Secretario Municipal Interino, en donde se remite respuesta e información.
13. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTO DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.

Con base al artículo 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la disposición citada establece la hetero-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho común, concretamente a su vinculación con el artículo 20 del Código Procesal Civil y Mercantil como norma supletoria a todo proceso.

Y en su contenido de fondo por ser información de carácter confidencial, en base al Art. 6 lit “c” LAIP. En base a la disposición legal citada y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

Entréguese: la información solicitada.

1. Quedándole expedito el Recurso de Apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, según el Art.82 LAIP.
2. **NOTIFIQUESE**, a la interesada en el medio y forma por el cual se recibió o indico en la presente solicitud de información.

Lic. Miguel Enrique Reyes Ventura
Oficial de Información
Alcaldía Municipal de La Unión